



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

ALCER-ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930



ESTATUTOS

PREÁMBULO

Ante la grave problemática que representa las enfermedades renales en España, los propios enfermos han decidido constituir una Asociación cuyos fines son primordialmente intentar resolver las múltiples dificultades que se les plantean y concienciar a la sociedad sobre la situación de las enfermedades crónicas en España.

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN. Con el nombre de **ASOCIACIÓN ALICANTINA PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE RIÑÓN, (ALCER - ALICANTE)** se crea una Asociación con carácter civil, y con los fines y objetivos que se determinan en estos estatutos, se constituye por tiempo indefinido y se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2º.- RÉGIMEN JURÍDICO. La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 3º.- La Asociación tiene plena personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, con capacidad de obrar, de comparecer y ejercitar acciones ante toda clase de instituciones y personas. La Asociación no persigue en el cumplimiento de su actividad ningún fin lucrativo.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER - ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930

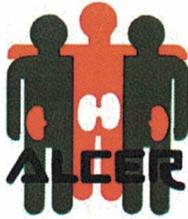
TITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL, FINES ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4º.- OBJETO. Contribuir a la integración física, social y psicológica de todas las personas afectadas de enfermedades renales, así como la prevención y lucha contra estas enfermedades mediante el desarrollo de todas las actividades necesarias para ello.

FINES ESPECÍFICOS. A los efectos del artículo anterior se consideran finalidades fundamentales de la Asociación:

- a) La asistencia e información a los enfermos del riñón en sus aspectos medico y social, especialmente en lo concerniente al fomento y proporción de esa asistencia por facultativos y personal sanitario especializados.
- b) El fomento de la investigación de los problemas que plantean las enfermedades renales en su aspecto medico asistenciales y socio económico, sí como la prevención de las mismas.
- c) La divulgación sanitaria popular para dar a conocer la existencia de esta enfermedad y sus posibles soluciones terapéuticas, así como sus múltiples aspectos sociales y jurídicos.
- d) La creación de centros especializados en el tratamiento de dichos enfermos, así como las estructuras e instituciones necesarias para ello.
- e) La financiación total o parcial de lo referido en los párrafos anteriores.
- f) La colaboración con todas aquellas personas o entidades públicas o privadas, cuya actividad pueda conducir a la consecución de los fines de la Asociación.
- g) Gestión y organización y tramitación del transporte de pacientes a tratamiento de hemodiálisis.
- h) La prevención y detección precoz de las enfermedades del riñón.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER-ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930



- i) La defensa de la dignidad y los derechos de las personas con enfermedades del riñón y sus familiares.

Artículo 5º.- ACTIVIDADES. Diversas actividades a realizar.

- a) Realizar campañas divulgativas e informativas sobre los diversos aspectos de la enfermedad renal.
- b) Celebrar congresos, jornadas seminarios, etc. encaminados a informar a las personas afectadas por esta patología de los últimos avances y descubrimientos científicos que mejoren su calidad de vida.
- c) Realizar actividades de carácter benéfico.
- d) Cualquier otra actividad encaminada a la consecución de los fines de la Asociación.

TITULO TERCERO

ÁMBITO TERRITORIAL - DOMICILIO - DURACIÓN.

Artículo 6º.- El ámbito territorial de la acción de la Asociación se extiende a la provincia de Alicante.

Artículo 7º.- La Asociación fija su domicilio en Alicante, Calle Martín Luther King nº 4, 4-2 bajo.

Mediante acuerdo de la Junta Directiva, la Asociación podrá trasladar su domicilio dentro de la zona del ámbito territorial.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá habilitar cuantos domicilios estime necesarios, subordinados al anterior, para el funcionamiento de la Asociación, así como para el cumplimiento de sus fines y objetivos, recogidos en los presentes estatutos.

Artículo 8º.- La Asociación tiene duración indefinida, no pudiendo disolverse mas que por imperativo legal o en los casos y formas establecidos por los presentes estatutos.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER-ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930

TITULO CUARTO

SOCIOS – ADMISIÓN Y PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO – LIBRO DE REGISTRO-DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Artículo 9º.- SOCIOS. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente, serán socios todas aquellas personas físicas que a petición propia y mediante las condiciones de estos estatutos, sean admitidas provisionalmente por la Junta Directiva.

Para obtener la condición de socio habrá de tratarse de personas mayores de edad y con plena capacidad de obrar. En caso de enfermos que no reúnan estos requisitos, podrán ser representados por quienes ostenten su representación legal.

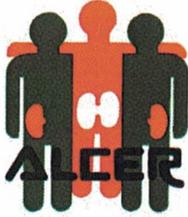
Artículo 10º.- SOCIOS DE HONOR. Serán Socios de Honor aquellas personas físicas o jurídicas a quienes la Asamblea General otorgue a propuesta de la Junta Directiva dicha cualidad en atención a los relevantes méritos o servicios prestados a la Asociación. Salvo el derecho al voto y a ser electores o elegidos en las Asambleas Generales, tendrán los mismos derechos que los socios ordinarios, así como los mismos deberes, a excepción de la obligación de satisfacer las cuotas reglamentarias.

Artículo 11º.- ADMISIÓN. La solicitud de admisión se dirigirá al Presidente, y la admisión definitiva será acordada por la Junta Directiva.

Artículo 12º.- PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO. La cualidad de socio se pierde por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por voluntad del Socio.
- b) Por falta de pago de las cuotas establecidas en la forma que se señale por la Junta Directiva.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, confirmado por la Asamblea General Extraordinaria, con mayoría de dos tercios, cuando la conducta del socio le haga indigno de pertenecer a la Asociación. En este caso el socio será escuchado previamente por ambas instancias.

Artículo 13º.- LIBRO REGISTRO DE SOCIOS. La Asociación llevará a cabo un registro de socios en el que consten sus datos personales, así como el número que, por riguroso orden de inscripción les corresponda, y la fecha en la que se ha cursado el Alta y Baja. El mismo procedimiento se adoptará para los socios de Honor.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER-ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930



Artículo 14º.- DERECHOS DE LOS SOCIOS. Todos los socios, desde el momento de su ingreso en la Asociación quedan sometidos a las disposiciones de los presentes estatutos y gozaran de los mismos derechos e idénticos deberes, sin perjuicio de lo dispuesto en él artículo 10º y 28º.

CONSTITUYEN DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SOCIOS:

- a) Usar y disfrutar de los servicios y ventajas de la Asociación y ejercitar cuantos derechos se le concedan en los presentes estatutos, se acuerden por Asamblea General y Junta Directiva, o les reconozcan las leyes.
- b) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General, bastando para ello que esté al corriente en el pago de sus cuotas.
- c) Promover las reuniones de la Asamblea General, en la forma establecida por los presentes estatutos, cuidando de expresar clara y concretamente su objeto al solicitarlo.
- d) Participar de una manera real y efectiva en la dirección y marcha de la Asociación.
- e) Proponer a los órganos de gobierno de la Asociación cualquier sugerencia que estime de interés, la que habrá de formular por escrito, teniendo derecho a recibir respuesta a las mismas, también por escrito.
- f) Censurar la labor de los órganos de gobierno de la Asociación y sus componentes, siempre que sea notificado con 48 horas al Presidente de la Junta Directiva.
- g) Impugnar ante la Asamblea General los acuerdos y las actuaciones de la Asociación dentro del plazo y con los trámites previstos en los presentes estatutos.

Artículo 15º.- DEBERES DE LOS SOCIOS. Constituyen deberes fundamentales de los socios:

- a) Respetar y cumplir o hacer cumplir lo establecido en los presentes estatutos y los acuerdos legítimos que adopten los órganos de gobierno de la Asociación.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER-ALICANTE

C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante

E-MAIL: asociacion@alceralicante.org

Tel. 965251451 - Fax 965255350

www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930

- b) Mantener la colaboración necesaria como socio en interés de la propia Asociación, propagando por todos los medios lícitos a su alcance, la alta misión humanitaria y social que la Asociación persigue, para conseguir el conocimiento y difusión de sus fines, y por tanto, el máximo apoyo a ellos.
- c) Servir y aceptar con diligencia los cargos sociales para los que fuesen nombrados y participar de una manera afectiva en las secciones o comisiones correspondientes.
- d) Asistir a las Asambleas que se celebren, participando en las votaciones pertinentes, y a cualesquiera actos sociales que se convoquen.
- e) Satisfacer puntualmente las cuotas personales que puedan establecerse con destino a la cobertura de las obligaciones de la Asociación.

TITULO QUINTO

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 16º.- ÓRGANOS DIRECTIVOS. La administración y gobierno de la Asociación corresponde a los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Comisión Permanente
- d) Comisión Revisora de Cuentas
- e) Comisión de Honor



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER-ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930



Sección Primera: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17º.- La Asamblea General de todos los socios, debidamente convocada y constituida, representa la máxima autoridad en orden al gobierno y dirección de la Asociación, gozando de la plenitud de poderes para la realización del objeto y cometidos de la Asociación, y sus decisiones vincularán a todos los asociados, incluso a los disidentes o ausentes sin perjuicio de impugnación que pudiera corresponderles.

Artículo 18º.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria, como mínimo una vez al año, en los primeros tres meses del año.

La Asamblea se reunirá con carácter EXTRAORDINARIO cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva, o a requerimiento por escrito de al menos un diez por ciento del total de socios ordinarios que estén al corriente en el pago de sus cuotas, y expresando en su solicitud el asunto a tratar en la Asamblea.

Artículo 19º.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS Las Asambleas Generales de la Asociación, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se convocarán con quince días de antelación por el Presidente, por escrito, por correo ordinario o electrónico y publicándola en las redes sociales.

La convocatoria expresará el lugar, día y hora de la reunión así como los asuntos a tratar, y la fecha en que se reunirá en segunda convocatoria.

Artículo 20º.- QUÓRUM. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren en ella presentes o representados la mitad más uno de los socios ordinarios. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asistentes presentes o representados en la misma.

Artículo 21º.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA. Ocupará la Presidencia de la Asamblea General, el Presidente de la Junta Directiva, o el Vicepresidente o miembro de la Junta Directiva que, por designación presidencial le sustituya. El Presidente de la Asamblea General dirige los debates, concede y retira la palabra, y no debe permitir cuestiones ajenas al orden del día y al interés de la Asociación.

Actúa de secretario de la Asamblea General, quien lo es de la Junta Directiva, y en su defecto, quien aquel hubiese designado o subsidiariamente quien determine el Presidente.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

ALCER-ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930

Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter de representación de cada uno y el total de socios ordinarios, presentes o representados que concurren.

El secretario redactará el Acta de cada reunión, que reflejara un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior, para someter su aprobación a la Asamblea.

Artículo 22º.- ACTAS. El secretario levantará el acta correspondiente a las deliberaciones y acuerdos de las reuniones y las trasladará al libro de actas, debidamente legalizado, de la Asociación. Las actas deben ser firmadas por el secretario y el Presidente y por dos socios que hubieran asistido y ratificadas por la Asamblea en la siguiente reunión. Las certificaciones en relación con las actas serán libradas por el secretario.

Artículo 23º.- IMPUGNACIÓN. La posible impugnación de acuerdos de la Asamblea se hará por escrito ante la Junta Directiva en el plazo de 30 días desde la publicación del acta, para lo cual deberá hacerse pública en los 30 días siguientes a la celebración de la Asamblea. La Junta Directiva dispondrá de 30 días para resolver la impugnación.

Artículo 24º.- La Asamblea General Ordinaria será competente para resolver las siguientes cuestiones:

- a) Deliberar de cuantos asuntos afectan a la Asociación y sus actividades y decidir sobre las directrices a seguir.
- b) Examinar y discutir la Memoria anual, balance y presupuesto de cada ejercicio económico.
- c) Aprobar la Memoria anual, balance y presupuesto de cada ejercicio económico.
- d) Resolver en ultima instancia, cuantas dudas y divergencias se planteen entre los socios y los Órganos de Gobierno, y cualesquiera otras cuestiones que no sean de la competencia específica por ley o estatutos de la Junta General Extraordinaria.

Artículo 25º.- La Asamblea General Extraordinaria tratará de los temas especificados en el orden del día de su convocatoria. Serán de su competencia exclusiva, resolver sobre los siguientes temas:



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER-ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930



- a) Adoptar acuerdos sobre disposición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y valores.
- b) Nombrar los miembros que han de formar parte de la Junta Directiva.
- c) Aprobar la modificación de estatutos de la Asociación.
- d) Acordar la integración en una Federación de Asociaciones o para integrarse en ella si ya existiese, decidir su fusión con otra u otras de similar cometido.
- e) Decidir sobre la disolución de la Asociación.

Para la adopción de los acuerdos reseñados en los cinco anteriores epígrafes será necesario en todo caso el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados. En el apartado b), caso de no conseguirse los dos tercios se realizará una segunda votación. En esa segunda votación será suficiente la mayoría simple. En todo caso esta elección se realizará según lo marcado en los artículos 45 y siguientes.

Artículo 26º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS. La Asamblea General adopta sus acuerdos por mayoría de votos, presentes o representados, en las condiciones previstas en los artículos 23 y 25. Corresponde un voto a cada socio ordinario, excepto en caso de empate que resuelve el voto de calidad del Presidente.

Las votaciones podrán ser secretas, debiendo ser determinado el carácter de las mismas por la Junta Directiva, o a petición de una décima parte de los socios asistentes a la Asamblea.

Sección Segunda: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27º.- La Junta Directiva es el Órgano de Ejecutivo de la Asociación y ejercerá la representación, dirección y administración de la misma, correspondiendo a ella hacer cumplir los acuerdos aprobados por la Asamblea General.

En aquellas decisiones en las que por naturaleza se requiera un asesoramiento técnico, la Junta Directiva estará asistida por las comisiones y asesorías técnicas, que para tal fin se creen, las cuales presentarán su informe correspondiente.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER-ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930

Artículo 28º.- COMPOSICIÓN. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a y un número de vocales que, sumado al de los cargos anteriores, no haga superar a 10 el total de los miembros de la Junta. No obstante, si fuese extraordinariamente necesario, se podrá ampliar este total de 10 miembros.

Para ser miembros de la Junta Directiva con cargo se exigirá la cualidad de socio enfermo renal. Asimismo podrán ser vocales, hasta un máximo de tres, los familiares de los pacientes, hasta segundo grado, y cumpliendo la condición de socio ordinario y ser elegido según prevén los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser miembros asalariados ni tener relación mercantil o económica con la Asociación, salvo lo estipulado en el artículo treinta.

Artículo 29º.- DURACIÓN. Los cargos de la Junta Directiva serán renovados cada 4 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las vacantes que se produzcan durante sus mandatos serán cubiertas por la propia Junta y confirmadas por la Asamblea General, finalizando su función en la próxima renovación total de la Junta, las elecciones de la Junta se realizarán según se indica en el artículo 45 y siguientes.

Artículo 30º.- RETRIBUCIÓN. Los miembros de la Junta Directiva que realicen acciones a favor de la Entidad, tendrán derecho a una gratificación en concepto de ayuda y gestión de actividades, siempre y cuando dichas actividades estén íntegramente vinculadas a la parte no lucrativa de la Entidad. Dichas cantidades serán acordadas en cada momento por la Junta Directiva, y especificadas en las actas correspondientes.

Artículo 31º.- Los miembros de la Junta Directiva pueden ser separados de su cargo:

- a) Por pérdida de la cualidad de su acción.
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Por muerte, enfermedad o cualquier otra causa que les impida el ejercicio de sus funciones.
- d) Por separación acordada por la Asamblea General.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

ALCER-ALICANTE

C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante

E-MAIL: asociacion@alceralicante.org

Tel. 965251451 - Fax 965255350

www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930



Artículo 32º NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. La Junta Directiva se reunirá con la periodicidad que sus miembros decidan que no será inferior a tres veces al año.

Serán convocadas previamente por el Presidente o por la persona que le sustituya, mediante carta y con tres días de antelación a la fecha propuesta para la reunión.

Los miembros de la Junta directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que lo sustituyan.

La Junta quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión la mitad más uno de los miembros en ejercicio.

Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos, cualquiera que fuera el número de asistentes, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente, o en su caso el Vicepresidente.

Artículo 33º-. PRESIDENCIA. Al Presidente corresponderán las siguientes facultades:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación en todos sus actos.
- b) Convocar, presidir y dirigir toda clase de reuniones de los órganos de gobierno.
- c) Hacer que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Dar el visto bueno a las actas de las reuniones celebradas, y suscribir juntamente con el secretario, toda clase de certificaciones que deban ser expedidas por la Asociación.
- e) Ordenar los pagos que han de realizarse.

Artículo 34º-. VICEPRESIDENCIA. El Vicepresidente primero tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando lo sustituya por causa de enfermedad, ausencia o vacante, y todas aquellas que específicamente le encomiende el Presidente o la Junta Directiva.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

ALCER-ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930

Artículo 35º-. SECRETARIA. Corresponden al Secretario las siguientes facultades:

- a) Dirigir la oficina y administración de la Asociación.
- b) Ejecutar o hacer ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Llevar o hacer llevar y custodiar los libros de actas, el libro – registro de socios, el fichero de los mismos y demás documentación de la Asociación.
- d) Redactar y leer ante la Asamblea la memoria anual.
- e) Levantar acta de las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, autorizando las certificaciones de las mismas con su firma.
- f) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento del personal administrativo y auxiliar que sea necesario para el buen régimen interior de la Asociación.
- g) Promover la inscripción en el registro pertinente de aquellos acuerdos, que, según la legislación vigente deban de ser inscritos y notificar a las autoridades competentes, con suficiente antelación la fecha de las Asambleas Generales, la composición de los órganos rectores de la Asociación, así como presentar los estados de cuentas de ingresos y gastos y los presupuestos de acuerdo con las normas en vigor.

Artículo 36º-. TESORERÍA. El Tesorero tendrá las siguientes facultades:

- a) Llevar o hacer llevar, y custodiar los libros de contabilidad que sean precisos.
- b) Recibir y custodiar, los fondos sociales, ordenar la recaudación de las cuotas y los pagos necesarios, ostentando para ello la firma bancaria mancomunada con el Vicetesorero si lo hubiera o con el secretario.
- c) Formular y someter a la Asamblea General Ordinaria, anualmente, el balance del ejercicio económico y preparar el presupuesto de ingresos y gastos.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER-ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930



Artículo 37º.- COMISIONES. La actuación de la Asociación será impulsada por la Junta Directiva, quien podrá constituir comisiones, grupos de trabajo, ponencias para el estudio de problemas concretos o para la realización de actividades o gestiones determinadas. Estarán formados o presididos por los miembros que aquella designe en cada caso e integradas en el seno de la misma.

Artículo 38º.- LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva ostentará la representación de la Asociación y estará investida de las máximas facultades para realizar toda clase de actos y operaciones en nombre de la misma, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en estos estatutos. Las facultades de la Junta Directiva se entienden sin perjuicio de las atribuciones que corresponde a la Asamblea General.

Con carácter meramente enunciativo, la Junta Directiva estará autorizada:

- a) Para acordar sobre la admisión o separación de socios.
- b) Para hacer cumplir los estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales, y las normas y disposiciones que se hallen vigentes.
- c) Para designar las comisiones y los miembros de las mismas, para la mejor realización de las actividades de la Asociación.
- d) Para la formación y presentación a la Asamblea General Ordinaria y a las autoridades correspondientes, del presupuesto de gastos e ingresos de cada ejercicio.
- e) Para interpretar en caso de duda los presentes estatutos.
- f) Para nombrar y separar el personal que sea preciso para la atención de los servicios de la Asociación, determinando sus funciones y remuneración.
- g) Para elegir la persona o personas que deban actuar como administradores de la Asociación, inspeccionando su gestión y separándolas de su cargo cuando lo considere conveniente, revocando los poderes que le hubieren conferido.
- h) Para acordar en general cuanta medidas crea conveniente para la mejor administración de la Asociación y para uso y disfrute de sus servicios.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER-ALICANTE

C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante

E-MAIL: asociacion@alceralicante.org

Tel. 965251451 - Fax 965255350

www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930

- i) Para representar a la Asociación en toda clase de actos y contratos y cuando actúe como demandante o demandado, ante toda clase de acciones y recursos, y en general, pudiendo por si o por medio de procurador defender en todos los órganos los intereses de la Asociación.
- j) Para comparecer en representación de la Asociación ante toda clase de personas públicas o privadas y para realizar en general ante dichas personas, todas las gestiones que sean necesarias para los fines sociales.
- k) Para abrir, seguir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro, o crédito, incluso del Banco de España, y para girar, librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, domiciliar y protestar toda clase de efectos mercantiles.
- l) Para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de los fines sociales.

Sección Tercera: COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 39º.- LA COMISIÓN PERMANENTE ESTARÁ FORMADA:

- El Presidente
- El Vicepresidente
- El Secretario
- El Tesorero
- Un Vocal designado por la Junta Directiva

Artículo 40º.- LA COMISIÓN PERMANENTE. Se reunirá tantas veces como la convoque el Presidente. La convocatoria se hará al menos con 24 horas de antelación y por cualquier medio, siempre que quede constancia fehaciente del hecho.

La Comisión Permanente quedará legalmente constituida con la presencia al menos de tres de sus miembros, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente en representación de este.

Artículo 41º.- LA COMISIÓN PERMANENTE. Tendrá las mismas facultades que la Junta Directiva, los acuerdos aunque ejecutivos, no serán



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER-ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930



firmes hasta ser ratificados por la Junta Directiva en su reunión inmediata, quedando estos suspendidos en caso de no ser ratificados.

Sección Cuarta: COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 42º.- LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. Tendrá como función supervisar los movimientos contables de la Asociación y deberá informar sobre el balance anual antes de su presentación a la Asamblea. Lo compondrán 2 socios ordinarios sin cargo en la Junta Directiva, elegidos en Asamblea Ordinaria. La duración de su mandato será igual que el de la Junta Directiva.

Sección Quinta: COMITÉ DE HONOR.

Artículo 43º.- FUNCIONES. A solicitud de la Junta Directiva, el Comité de Honor tendrá como misión principal, la de proponer iniciativas destinadas a la obtención de fondos que posibiliten el desarrollo de la Asociación. Este comité será el que tendrá a su cargo la promoción y ejecución de cuestaciones, tómbolas y actividades similares.

Artículo 44º.- EL COMITÉ DE HONOR. Estará compuesto por un Presidente y tantos vocales como la Junta Directiva determine, de entre los cuales se designarán el Vicepresidente y el Secretario.

Sección Sexta: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 45º.- CARGOS. Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 4 años.

Artículo 46º.- PLAZO. Dos meses antes de la Asamblea Extraordinaria de elección de Junta Directiva se abrirá el proceso electoral. El plazo de presentación de candidaturas finalizará un mes antes de la Asamblea. Junto con la convocatoria de la Asamblea los socios recibirán las candidaturas presentadas y proclamadas.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER-ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930

Artículo 47º.- CARGOS. Los candidatos deberán cumplir los requisitos que marcan los siguientes estatutos y para mayor conocimiento de los asociados podrán dirigirse a los mismos para exponer sus programas. Para ello podrán utilizar la infraestructura de la organización, siempre y cuando esto no resulte gravoso económicamente para la misma.

Artículo 48º.- VOTOS POR CORRESPONDENCIA. Los socios que lo deseen podrán emitir su voto sin estar presentes en la Asamblea. Para ello tendrán que enviar por correo o depositar en las oficinas de la Asociación al menos 10 días antes de la Asamblea, un sobre. En el interior del mismo se incluirá una fotocopia del D.N.I., el impreso que designe la Junta Electoral y otro sobre cerrado con el voto correspondiente.

Artículo 49º.- COMITÉ ELECTORAL. Para velar por el buen funcionamiento de la elección se constituirá un Comité Electoral formado por tres miembros de la Junta Directiva y tres miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria anterior a la elección, y un miembro por cada una de las candidaturas que se presenten a las elecciones. La Gerencia de la Asociación asesorará técnicamente al Comité Electoral, aunque no tendrá voto. El Comité Electoral fijará el calendario Electoral con arreglo a lo que marcan los presentes estatutos.

TITULO SEXTO

PATRIMONIO FUNDACIONAL. RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 50º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL. La Asociación se constituye sin patrimonio fundacional.

Artículo 51º.- RECURSOS ECONÓMICOS. La Asociación en razón de su objetivo opera sin finalidad de lucro, y cuenta con los siguientes recursos:

- a) La cuotas ordinarias y extraordinarias, que establezca la Asamblea General, o en caso de urgencia la Junta Directiva, la cual deberá comunicarlo en la primera sesión que se celebre a la Asamblea General.
- b) Los donativos particulares y de entidades, subvenciones oficiales, herencias y legales que reciba.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER - ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930



- c) Los beneficios netos obtenidos en actos y cuestaciones.
- d) Los intereses y rentas que puedan producir sus bienes.
- e) Los beneficios obtenidos por actividad mercantil relacionados con los fines de la asociación.

Artículo 52º-. LIMITE DEL PRESUPUESTO ANUAL. El presupuesto mínimo de la Asociación para el primer ejercicio se estima en Trescientas mil pesetas.

Artículo 53º-. EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la Asociación comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año natural.

TITULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 54º-. MODIFICACIÓN. Los presentes estatutos solo pueden ser modificados total o parcialmente por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, y de la forma establecida anteriormente.

Artículo 55º-. DISOLUCIÓN. La Asamblea General Extraordinaria puede acordar la disolución de la Asociación cuando así lo decida las dos terceras partes de los miembros, presentes o representados. Igualmente debe disolverse si se dicta sentencia judicial en tal sentido o se preceptúa legalmente.

Artículo 56º-. FORMAS Y NORMAS DE LIQUIDACIÓN. En el supuesto de disolución, deben designarse cinco personas, forzosamente miembros, que deben componer la Comisión Liquidadora.

Esta procederá a la enajenación de los bienes materiales, cobro de los créditos, liquidación de las deudas, y reparto del sobrante entre las Federaciones de ámbito autonómico y estatal en que esté integrada la Asociación, por partes iguales a cada una de ellas. En la actualidad Fevalcer y Federación Nacional Alcer.



ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES

AL CER-ALICANTE
C/ Martin Luther King nº 4 Pta. 4-2 Bajo - 03010 Alicante
E-MAIL: asociacion@alceralicante.org
Tel. 965251451 - Fax 965255350
www.alceralicante.org

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA. CIF. G-03124930

CERTIFICACIÓN: Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados en fecha 1 de septiembre de 2011 y que tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2015.

En Alicante a 27 de abril de 2015.

Vº Bº
EL /LA PRESIDENTE/A

D. Roberto A. Oliver Jordá

EL/LA SECRETARIO/A

D. Juan Carlos Lahosa Sanz